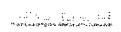
			TO SECURITION ASSESSMENT
**	D	IA	N
		INCOME Y FOLKS	

# Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





Especio reservado para la DIAN



0 2 2. Concepto

4. Número de formulario

Actualización

14171356913



	(415)7707212489984(8020) <b>000001417135691</b> 3
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12: Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9,0,0,3,6,1,2,7,6 - 9 Impuestos de Bogotá	(([3   2]
24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento:	TIFICACION  26. Número de Identificación;  27. Fecha expedición;
Persona jurídica	26. Número de Identificación: 27. Facha expedición:
Lugar de expedición 28. Pals: 29. Departamento:	3G Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Pri	mer nombre 34. Ot/os nombres
25. Razón social; SUMIPETROCO SAS	
36. Nombre comercial:	37. Squ
ZÚ) _	ICACTÓN
38. Pais: 39. Departamento:	40, Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C.	)   1   1   Bogotá, D.C.   0   0   1
41. Dirección CL 23 F 75 40	
42. Correo electrónico: 43. Apartado séreo 44. Tentefon	
GERENCIA@sumipetroco.com	4807547 3124827859
Actividad económica	FICACION
Actividad principal Actividad Activi	Ocupación Otraz actividades
	50. Código: 1 2 \$1. Código establecimientos
7,1,2,9 2 0 1 0 0 5 0 1 7,1,4,1 2 0 1 0 0 5 0 1	6,0,4,2
Respo	nsabilidades
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 5 7 8 5 7 8 5 7 8 5 7 8 5 7 8 7 8 7	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
05- Impto, renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta	
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre as v 11- Ventas régimen común	
14- Informante de exogena	
Usuarios aduaneros	. Exportadores
	**************************************
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Mode 58. CPC
Para uso ex	ciusivo de la DIAN
. 59, Anexos: SI X NO SD. No. de Folios:	1 0 61. Fecha: 2 0 1,2 0 5 1 6
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
incurra podrá ser sancionada,	Firma autorizada:
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.	M. Chank,
Firms det ecticitante:	984. Nombre LATORRE VELASQUEZ AIDEE MARCELA
Mym church	985. Cergo: Punto de Contacto Presencial

# CELEBRADO ENTRE SUMIPETROCO S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S. CELEBRADO ENTRE SUMIPETROCO S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

## 1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

000'000'5 \$	CALLE II # 31 A – 42 BOGOTA D.C.	RICOH AFICIO SERIES 3030 30 Pág. X Min.	EN ACTA DE ENTREGA	Multifuncional	I
COMERCIAL VALOR	UBICACIÓN	WODEFO	REFERE	eouro	'ON

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

# 2. Precios y condiciones.a. Costo del Servicio:

N/8 no 000.2 sizaH	007.891 \$	\$ I¢5.000	nòis e ympresión	MULTIFUNCIONAL Blanco/Negro RICOH AFICIO SERIES 3030	¥Ι
EN EL PLAN	COSTO PLAN IVA	COSTO PLAN	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	N∀1d

## p. Costos de copias o impresiones adicionales (Después de Volumen Incluido):

/FW 1 1 T T T T			000 11 -,	
ZS'SZ \$	75'8\$	77 C	bebinU	IMPRESIÓN O COPIA B/N
JATOT ROJAV	<b>AVI</b>	ОІЯАТІИО ЯОТАЛ	MEDIDY	DESCRIPCIÓN
	BERKEN ANDERSON AND BERKEN VERSTER VER			

c. Digitalización: Obsequio hasta 1.000 escaneos mensuales por equipo; Valor adicional \$12

bor escaneo

d. No incluye papel, ni operario.

e. El costo del plan será reajustado después del periodo inicial del contrato cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma hoy 28 de Octubre de 2013 en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

C.C. 16.737.892 de Cali NIT. 900.110.649-6 ABKA COLOMBIA S.A.S ABKA COLOMBIA S.A.S SUMIPETROCO S.A.S. NIT: 900361276-9 Sr. Arturo Mauricio García Pinzón C.C. 79.565.652 de Bogotá (Cundinamarca)

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1050 CELEBRADO ENTRE SUMIPETROCO S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra SUMIPETROCO S.A.S. con Nit: 900361276-9, entidad representada por el SR. ARTURO MAURICIO GARCÍA PINZÓN mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.565.652 de BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA) que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento unos equipos de fotocopiado (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos. Término; El término de duración de este contrato será de doce (12) meses contados a partir del 22 de Octubre de 2013 prorrogables por periodos de iguales. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: mantenimientos preventivos a los equipos de acuerdo a las tablas de mantenimiento del fabricante, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes una suma de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, este dato deberá enviarse por correo electrónico a la persona encargada, Las copias impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los Diez (10) días siguiente a la fecha de realización de la factura correspondiente a la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguida el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el

ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO Ubicado en la Ciudad de Bogotá CALLE 23F # 75 - 40 Teléfono 480 7547, el ARRENDADOR, ubicado en la Calle 38N # 3 CN 116, PBX. 572 5247002 - 4855676 de la ciudad de Santiago de Cali y Centro de operaciones Bogotá Calle 38 # 29 - 26 La soledad Of. 101 PBX: 571 4706684

Para constancia se firma hoy 22 de Octubre de 2013 en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo

valor y tenor.

SUMPETROCO S.

NIT: 900361276-9 Sr. ARTURO MAURICIO GARCÍA PINZÓN

C.C.\79.565.652 de Bogotá D.C. (CUNDINAMARCA)

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

# ANEXO 1: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1050 CELEBRADO ENTRE SUMIPETROCO S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

# 1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

No.	EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
1	Multifuncional	EN ACTA DE ENTREGA	RICOH AFICIO SERIES MP 2000 20 Pág. X Min.	CALLE 23F # 75 - 40	\$ 3.500.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
  - a. Costo del Servicio:

PLAN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO PLAN	COSTO PLAN IVA	VOLUMEN INCLUIDO EN EL PLAN
1A	MULTIFUNCIONAL Blanco/Negro RICOH AFICIO SERIES MP2000	Copia/Impresión	\$ 145.000	\$ 168.200	Hasta 5.000 en B/N

b. Costos de copias o impresiones <u>adicionales</u> (Después de Volumen Incluido):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
IMPRESIÓN O COPIA B/N	Unidad	\$ 22	\$3,52	\$ 25,52

- c. Digitalización: Obsequio hasta 1.000 escaneos mensuales por equipo; Valor adicional \$12 por escaneo
- d. No incluye papel, ni operario.
- e. El costo del plan será reajustado después del periodo inicial del contrato cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma hoy 22 de Ostubre de 2013 en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

NIT: 900361276-9

Sr. ARTURO MAURICIO GARCÍA PINZÓN

C.C. 79.565.652 de Bogotá D.C. (CUNDINAMARCA)

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali









CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

15 DE OCTUBRE DE 2013 HORA 16:24:30

R039723265

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMIPETROCO S A S

N.I.T.: 900361276-9 ADMINISTRACION: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01996872 DEL 2 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,022,830,335

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 23 F NO 75-40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@sumipetroco.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 23 F 75-40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@sumipetroco.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388626 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUMIPETROCO S A S.

#### CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, ESPECIALMENTE Y SIN LIMITAR SU OBJETO, A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PETROLEROS QUE REQUIERA EL SECTOR, LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL MISMO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

: \$200,000,000.00 VALOR





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

15 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 16:24:30

R039723265

PAGINA: 2 de 2

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE 
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

## INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Transent

NO. DE ACCIONES : 20,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

: \$200,000,000.00

: \$200,000,0 NO. DE ACCIONES : 20,000.00 VALOR NOMINAL : \$10.000 00 : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

#### CERTIFICA:

## \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GARCIA PINZON ARTURO MAURICIO

C.C. 000000079565652

#### CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

## CERTIFICA:

## \*\* REVISOR FISCAL \*\*

OUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2013. INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01719019 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

VARGAS BERMUDEZ JOSE MAURICIO

C.C. 000000019374922

## CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.565.652 GARCIA PINZON

APELLIDOS

ARTURO MAURICIO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1971 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

0+ G.S. RH

M SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION forten placed for men for

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00168266-M-0079565652-20090811 0014816316A 1 29118255